

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Nro. 011-2015

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – UNIVALLE

RAÚL MADRIÑAN MOLINA, de nacionalidad Colombiana identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.581.494 de Cali (Valle); actuando en condición de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE PALMIRA**, designado mediante Resolución No. 510 del 2 de mayo de 2012, emanada por la Rectoría de la Universidad y Acta de posesión 122 del 3 de mayo de 2012, Ente Universitario Autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con NIT No. 899.999.063-3, en virtud de las facultades otorgadas en la Resolución de Rectoría 1551 de 2014 de la Rectoría General.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446, quien actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con NIT 890.399.010-6 y quien en adelante se denominará UNIVALLE, hemos acordado celebrar este Convenio específico de cooperación el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

- Que el **Sistema General de Regalías – SGR** mediante el **Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación - CTel** expidió el Acuerdo 027 del 6 de agosto de 2014 que viabiliza, ordena el registro y se aprueban proyectos a ser financiados con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías.
- Que en dicho Acuerdo se aprobó la financiación del proyecto No **2014000100014 “DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS PARA EL MANEJO INTEGRADO EN EL PLAGAS Y ENFERMEDADES LIMITANTES DE PLATANO Y BANANO VALLE DEL CAUCA”** y se designó a través del acuerdo No 32 del 3 de diciembre de 2014 a la Universidad Nacional de Colombia sede Palmira como entidad ejecutora.
- Que de acuerdo con lo presentado en los documentos del proyecto aprobado, éste se desarrollará en su parte técnica con la participación de varios actores e instituciones, entre las cuales está la **UNIVALLE**, entidad que estará a cargo de realizar la evaluación de enemigos naturales en el control biológico de picudos.
- Que de acuerdo con el presupuesto del proyecto financiado con recursos del Fondo de CTel del SGR, las actividades que desarrollará **UNIVALLE**, tiene recursos por valor de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$115.458.250).
- Que para facilitar la realización del proyecto en su investigación, desarrollo y gestión administrativa, **LAS PARTES** convienen celebrar un convenio, y en consecuencia suscriben el presente documento, con el fin de surtir efectos entre ellas y ante terceros, limitando para todos los efectos legales sus responsabilidades y participación en la siguiente forma:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente convenio está orientado al desarrollo de las actividades de ejecución conjunta y articulada del proyecto **“DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS PARA EL MANEJO INTEGRADO EN EL PLAGAS Y**

ASesoría Jurídica
REVISADO



ENFERMEDADES LIMITANTES DE PLÁTANO Y BANANO VALLE DEL CAUCA", viabilizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) mediante el acuerdo No. 027 del 6 de agosto de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN: El término previsto para la ejecución del Convenio y la vigencia del mismo, será a partir de su fecha de perfeccionamiento hasta la fecha planteada de duración del proyecto, que es de 36 meses. **Parágrafo:** La duración de este convenio podrá ser ampliada de acuerdo con las prórrogas que se aprueben por el órgano competente para el desarrollo del proyecto. En todo caso este convenio está supeditado en su vigencia y fecha de terminación, a la vigencia del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA – PRESUPUESTO: El presupuesto total del proyecto asciende a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE (\$4.662.064.925) sumando todas las fuentes, como se detalla a continuación que incluye los aportes de contrapartida en especie y efectivo que cada entidad se obliga a aportar para el proyecto:

ENTIDAD	APORTES SGR	CONTRAPARTIDA	TOTAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA	\$1.072.446.424	\$553.719.938	\$1.626.166.362
CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT	\$1.784.710.252	\$985.730.062	\$2.770.440.314
UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$115.458.250	\$150.000.000	\$265.458.250
TOTAL	\$2.972.614.925	\$1.689.450.000	\$4.662.064.925

Parágrafo 1: El monto total del desembolso recibido a través del Sistema General de Regalías - SGR, es decir la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.972.614.925) M/CTE**, serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, como **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DE LOS APORTES: De los recursos recibidos a través del FCTel del Sistema General de Regalías, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA trasladará a UNIVALLE la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$115.458.250) M/CTE**, de conformidad con el CDP No. 18 del 02/03//2015, valor fijado para toda las vigencias del proyecto, para:

- a. **DESTINACIÓN:** Para el desarrollo de la evaluación de enemigos naturales en el control biológico de picudos para el manejo del complejo de enfermedades y plagas en el cultivo de plátano y/o. banano, cuya ejecución técnica y financiera estará bajo la responsabilidad de **UNIVALLE**.
- b. **ENTREGA:** Este traslado se realizará de la siguiente manera:
 - i. Del presupuesto aprobado para el Año 1 para las actividades a realizar por la **UNIVALLE \$ 51.069.702**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** le trasladará el 100% de estos recursos una vez perfeccionado el presente convenio y recibido el desembolso por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
 - ii. Del presupuesto aprobado para el Año 2 por valor de \$ 34.001.675, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** trasladará a **UNIVALLE** el 100% de

estos recursos, previa presentación del informe de ejecución del primer desembolso entregado

- iii. Del presupuesto aprobado para el Año 3 por valor de \$ 30.386.873, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA trasladará a **UNIVALLE** el 90% de estos recursos, previa presentación del informe de ejecución de los recursos entregados para el segundo año. El 10% restante de estos recursos, serán girados previa presentación del informe final de ejecución técnica y financiera.

Todos estos informes de ejecución deberán presentarse con los respectivos soportes y aval del supervisor con el visto bueno de la Dirección de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia sede Palmira.

CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte de la presente acta los siguientes documentos: 1. La propuesta con sus correspondientes soportes y anexos en los términos aprobados por el FCTel del Sistema General de Regalías; 2. Las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de éste, se crucen o suscriban entre las partes. 3. Las normas y/o comunicaciones externas de órganos de seguimiento a la ejecución de los proyectos del SGR.

CLÁUSULAS SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Las partes se obligan a ejecutar señalado en la cláusula primera de esta Acta desarrollando las siguientes actividades:
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: Ejecutar el proyecto objeto de la presente convenio.
UNIVALLE: 1. Desarrollará las actividades para la evaluación de enemigos naturales en el control biológico de picudos para el manejo del complejo de enfermedades y plagas en el cultivo de plátano y/o banano para a los requerimientos para el desarrollo de las actividades, metas y productos del proyecto. Los cambios a que haya lugar deben ser notificados oportunamente por **UNIVALLE** a través de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. 2. Contribuir con el logro del objetivo general del proyecto. 3. Dar cumplimiento a las normas establecidas por los entes que regulan la ejecución de los proyectos del Fondo de Ciencia, tecnología e Innovación del SGR en su componente técnico y financiero.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INFORMES: LA **UNIVALLE** deberá suministrar oportunamente toda la información técnica y financiera, necesaria para que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** pueda presentar los informes correspondientes a los diferentes Órganos de control y para hacer seguimiento a la ejecución del proyecto.

SUPERVISIÓN: La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, ejercerá la supervisión del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – DIVULGACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN: La Universidad Nacional de Colombia sede Palmira, El Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT y la Universidad del Valle, se comprometen a destacar en toda publicación, actividad o material de divulgación relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos del Sistema general de Regalías.

CLÁUSULA NOVENA – ACTA DE LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el proyecto y avalado su informe final se procederá a suscribir el acta de liquidación para el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN: Ninguna de las Instituciones podrá ceder, ni en todo ni en parte, las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, salvo autorización previa y escrita del órgano competente para tal fin.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: Se acuerda que no utilizarán información para propósitos distintos de la ejecución del acta. Esta restricción no se aplica al

conocimiento de la información que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que en el momento de su revelación, la información ya sea de dominio o conocimiento público. b) Que después de revelada la información, llegue a ser de dominio o conocimiento público. c) Que las entidades puedan demostrar a través de pruebas adecuadas, que la información ya se encontraba en su posesión en el momento de su revelación por alguna de las partes que suscribe la presente acta y no la adquirió en forma directa o indirecta de dicho integrante. Esta restricción se extenderá más allá de la duración de este convenio y por un (1) año contado a partir de su terminación o desde la conclusión del proyecto, cualquiera que sea el evento más tardío.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual se regulará conforme a lo establecido en el Acuerdo de Propiedad Intelectual suscrito previamente entre las partes en la etapa de formulación del proyecto que fue presentado para el estudio ante el OCAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionando con las firmas de las partes, constitución y aprobación de pólizas y el acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará por a) Su no renovación b) Incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo c) Mutuo acuerdo d) Cumplimiento del objeto e) fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA – DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y BIENES ADQUIRIDOS: En apoyo a la capacidad instalada a favor de la Ciencia y Tecnología, los equipos que se adquieran en el desarrollo del proyecto, serán para el desarrollo de las actividades del proyecto estarán al servicio de UNIVALLE y la compra de los mismos para que sean utilizados durante los tres años que duran el proyecto. La titularidad y administración de bienes y resultados derivados del proyecto al finalizar las actividades del proyecto corresponden a cada Institución de acuerdo a la carta de titularidad de bienes suscrita previamente entre las partes en la etapa de formulación del proyecto que fue presentado para el estudio ante el OCAD.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre la Universidad Nacional de Colombia y el personal que la UNIVALLE emplee para la ejecución de las actividades comprendidas para el objeto de la misma.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidara de común acuerdo entre La Universidad Nacional y UNIVALLE. El término de liquidación se establece en 4 meses posteriores a la fecha de terminación del convenio. Una vez terminado el proyecto y avalado su informe final se procederá a suscribir el acta de liquidación, en la cual se describirá en forma detallada todas las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, los recursos ejecutados, incluyendo los aportes en bienes y servicios que se hayan efectuado. El acta de liquidación será firmada por los representantes legales de cada entidad o quienes hagan sus veces. Una vez presentada el acta de liquidación con el cumplimiento de los requerimientos anteriormente expresados, si una de las partes se niega a firmar; la otra parte podrá efectuar la liquidación de manera unilateral.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



Universidad
del Valle

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD. LAS PARTES se mantendrán indemnes entre sí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados durante la duración del convenio. En caso que se formulen reclamos, demandas o acciones legales contra alguno de los aquí firmantes, se comunicaran entre sí lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemnes y adelanten los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cada una de las instituciones que conforman el presente convenio

Para constancia de las partes firman el presente convenio en la fecha y lugar indicado al pie de sus respectivas firmas.

RAUL MADRIÑAN MOLINA
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Palmira

428.

22042015

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector
Universidad del Valle

23 JUN. 2015

ASESORIA JURIDICA
REVISADO